

Expediente: **190/25**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ MEDINA ELBIO HORACIO S/ REPETICION DE PAGO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **19/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20166862958 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR/A

90000000000 - MEDINA, ELBIO HORACIO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 190/25



H30800112650

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ MEDINA ELBIO HORACIO s/ REPETICION DE PAGO. EXPTE N°190/25.

Presento a despacho e informo a S.S. que de las constancias de autos surge que en fecha 10/11/2025 se notificó el traslado de la demanda al Sr. Medina, Elbio Horacio, venciendo el plazo para contestar aquella el 05/12/2025 con cargo extraordinario, no habiendo contestado hasta el día de la fecha. Es todo por cuanto puedo informar.-SMJ.- Monteros, 17 de diciembre de 2025. **FDO. PROC. MARÍA EMILSE ROBLES - COORDINADORA.**

Monteros, 17 de diciembre de 2025.

I)- Téngase presente lo informado por la Actuaría. En consecuencia: Téngase por incontestada la demanda por parte del Sr. Medina, Elbio Horacio. Hágase saber que en virtud a lo dispuesto en el art. 268 NCPCT todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, con excepción de la Primera Audiencia y la sentencia definitiva que se notificarán en el domicilio real.

II)- Abrase la causa a prueba: Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.

1- Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 17/04/2025 a horas 09:00 (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT)

2- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través de una videollamada en la plataforma Zoom, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso.

3-Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 445, deberán comparecer a la primera **audiencia en forma personal**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra (Art. 446). En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 447)**. En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (448).

4- **Notifíquese** al Sr. Medina, Elbio Horacio, en su domicilio real, del presente proveído.

III)- Procédase por coordinación a la creación de incidente, que tramitará por cuerda separada.- SMJ
FDO.DRA MARIA GABRIELA RORIGUEZ DUSING - JUEZ P/T

Actuación firmada en fecha 18/12/2025

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.